

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 016 DE 2024**

INTERESADO:	SERVIOLA S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de Mayo de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:51 p. m

1. OBSERVACIÓN 1

Sobre la subsanación consistente en allegar "...autorización de la asamblea de accionistas para firmar actos o contratos superiores a los 5 mil salarios mínimos legales vigentes" informamos que el acta fue presentada en debida forma con la propuesta, estando el representante legal autorizado para actuar sin límite de cuantía; acta ubicada en el Drive de la entidad en la siguiente ruta: 03SERVIOLAS.A.S/SERVIOLAS.A.SV2-CONV016DE2024/PRESENTACION/CAPACIDADJURIDICA/SERVIO LASASACTADESOCIOSNo 146_PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCPCONVOCATORIA ABIERTA tercer archivo de la última carpeta; que solicitamos revisar para confirmar nuestra habilitación, sin perjuicio de lo cual se adjunta nuevamente el documento.

RESPUESTA:

El Fondo Colombia en Paz informa que conforme a la observación nos permitimos indicar que los documentos allegados están siendo revisados por el comité evaluador el cual indicará conforme al cronograma establecido para la convocatoria abierta 016-2024 si la empresa Serviola SAS será habilitada.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS A EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 16 DE 2024

OBSERVANTE:	SERVIOLA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN	VIERNES, 24 DE MAYO DE 2024
HORA DE PRESENTACIÓN	5:14 P. M.

Observación 1:

“HQ5 SAS: Con estricto apego al ANÁLISIS PRELIMINAR, se calificó “no cumple” financieramente al oferente; en razón a que “El detalle de la NOTA17-INGRESOS ORDINARIOS difiere del valor en Estado de Resultados (Folio 14)” y “El dictamen a los EEFF no es valido toda vez que presenta salvedades en su opinion”; falencias imposibles de subsanar, debido a que el Revisor se pronunció objetivamente sobre la realidad financiera de la sociedad, acorde con el ejercicio a corte del 31 de diciembre de 2023, estos es, sobre hechos financiero cumplidos que no pueden retrotraerse en el tiempo; al igual que la diferencia hallada en la cifra que refleja la información de la época; obligando al rechazo in limine de la propuesta, al estar tipificados los hechos descritos, en las causales precontractuales que regulan el proceso”

Respuesta

El comité evaluador financiero aclara que, cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso, los documentos de subsanación serán validados en el marco de la evaluación definitiva, en donde se verá reflejado el cumplimiento o no de las condiciones financieras habilitantes del proponente.

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2024

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 016 DE 2024.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar por los interesados en el término establecido, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 016 DE 2024, cuyo objeto es: "Contratar una Empresa de Servicios Temporales que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, que apoye la gestión operativa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz en pro de garantizar el objeto del fondo y el bienestar del personal".

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 1
INTERESADO:	HQ5 S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION:	24 de mayo de 2024
HORA DE PRESENTACION:	5:14 p.m.

OBSERVACIÓN No 1

Apreciados Señores:

DIEGO HAROLD GAITAN LEON, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de HQ5 SAS, solicito a ustedes se evalué y rechacé la propuesta del proponente PUNTO EMPLEO SAS por precios artificialmente bajos, en el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N°016, bajo los siguientes fundamentos:

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal

Fondo Colombia en Paz

Dirección: Calle 100 # 8A – 55, Edificio World Trade Center, Torre C - Oficina 815.
Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: 601 8418406

oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”.

Esto teniendo en cuenta que de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad estatal el techo de AIU establecido para el proceso en mención fue de 9.47% (como se relaciona en la siguiente imagen, tomada del estudio de mercado).

CONCEPTO	VALOR
Evaluaciones Medicas Ocupacionales (Ingreso)	\$ 81.476
Estudio de seguridad	\$ 191.667
TARIFA AIU	9,47%

La oferta económica del proponente está por debajo del 60% del costo total estimado por la Entidad Estatal, con un AIU de 3,48%.

Lo cual no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y puede incurrir en riesgos de ejecución del contrato e incumplimientos.

De acuerdo al capítulo “Aspectos Generales, de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”, las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos²; y (b) distorsiones del mercado.

Por esta razón, solicitamos que se califique la propuesta del proponente en mención como precios artificialmente bajos, con el fin de evitar incurrir en los aspectos mencionados anteriormente.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:	No. 2
INTERESADO:	SERVIOLA S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION:	24 de mayo de 2024
HORA DE PRESENTACION:	1:51 p.m

OBSERVACIÓN No 2.1.1.

Los certificados de experiencia de la Fiduprevisora informan el valor de los contratos pero omiten el valor ejecutado, incumpliendo el numeral 1, letra "H" página 32 del ANÁLISIS PRELIMINAR; conceptos presupuestales diferentes, en la medida que el valor del contrato es un estimado y el ejecutado será el resultante de los servicios prestados efectivamente pagados, tal como se extracta del concepto del Consejo de Estado pegado más abajo. Amen de lo expuesto, advertimos que si bien es cierto la falencia de información es susceptible de subsanación, por ejemplo con las actas de liquidación de los contratos; éstos deben excluirse de los puntos por experiencia específica, ante la indefectible aplicación de la nota 2, numeral 5 de la página 43 del ANÁLISIS PRELIMINAR: "En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación."

Concepto Sala de Consulta C.E. 1920 de 2008 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. SE RESPONDE: (...).

"1. En los contratos de obra pública pactados a precios unitarios, ¿se entiende que el valor del mismo es aquel estimado inicialmente? O por el contrario ¿su valor es el que resulte una vez se vayan conociendo las verdaderas cantidades de obra que se han ejecutado para cumplir el objeto contractual convenido?

En los contratos de obra pública con pago pactado a precios unitarios, el valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación. (...).

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No 2.1.2.

HQ5 SAS para obtener los puntos por convenio con universidades, presenta una carta de la Caja de Compensación Colsubsidio, informando sus convenios con universidades para el personal afiliado a dicha entidad; esto es, sin acreditar que HQ5 SAS tiene directamente los convenios, cuando en las respuestas a las observaciones del presente proceso de selección; se precisó que los convenios debían acreditarlos los proponentes con su mención expresa en los soportes. De contera el convenio cuestionado es inaceptable, porque se limita a los afiliados de la Caja:

OBSERVACIÓN No. 13.

¿Para las sociedades proponentes que hacen parte de grupos empresariales, se pueden presentar convenios celebrados con cualquier otra sociedad del grupo, en el entendido que se extienden y benefician a la sociedad oferente para aplicar al puntaje?

RESPUESTA:

El P.A Fondo Colombia en Paz informa que, la certificación debe mencionar la razón social que presenta la respectiva propuesta.”

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No 2.1.3.

Existen diferencias entre la cantidad de trabajadores de planta y de discapacitados del ANEXO No 24 VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD y el certificado del Ministerio del Trabajo, impidiendo el otorgamiento de puntos para HQ5 SAS.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Mas de 200	5

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	3818
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	8
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997</i> <i>Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	8

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No 2.1.4.

En la medida que HQ5 SAS., tiene revisor fiscal, debía aportar el certificado sobre el total de trabajadores señalado en el número 7, página 44 del ANÁLISIS PRELIMINAR; perdiendo los puntos por personas en condición de discapacidad:

7.VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – (Máximo 10 PUNTOS) (Anexo No. 24).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorga diez (10,00) puntos a los CONTRATISTAS que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el **revisor fiscal, según corresponda**, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del CONTRATISTA o sus integrantes.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 2.2.

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS BIC.: En primera instancia informamos que faltó el Anexo 22 de Experiencia específica, en ese sentido debe ser calificado con cero puntos atendiendo el ANALISIS PRELIMINAR:

5.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA (Máximo 80 PUNTOS) (Anexo N.º. 22)
Se otorgará un puntaje de hasta 80 puntos, al CONTRATISTA que acredite el requisito de experiencia específica, conforme a lo siguiente:

Nota 1: El CONTRATISTA deberá diligenciar el Anexo N.º. 22 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA, con los mismos contratos que se presentaron para la acreditación de la experiencia técnica habilitante En caso de no incluir en su propuesta este anexo, el puntaje asignado será cero (0) puntos”.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 2.2.1.

Aunque S&A presentó el Anexo 23 de Convenios de nómina, faltaron los soportes de los convenios, de tal forma que no puede obtener los puntos .

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 2.2.2.

Igualmente faltó el certificado del Ministerio de Trabajo sobre trabajadores con discapacidad y el Anexo, se ofreció para una invitación diferente en su número y objeto, razones por las que debe excluirse de los puntos:

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ANEXO No. 13

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Bogotá, D.C. - Colombia.

Señores:

FIDUPREVISORA S.A.

Gerencia de Adquisiciones y Contratos

INVITACIÓN ABIERTA No. 003-2024, cuyo objeto consiste en "Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro de personal en misión que demande la entidad contratante para su funcionamiento o de los negocios fiduciarios que administra o llegara a administrar."

OBSERVACIÓN 2.3.

GI GROUP STAFFING S.A.S.: El oferente no puede obtener puntos por Experiencia Específica, debido a que los contratos del Anexo 22 son diferentes a los de experiencia técnica habilitante, agravado porque los contratos propuestos están en ejecución y por omitir los certificados de experiencia; falencias insubsanables por tratarse de aspectos puntuables.

“Nota 1: El CONTRATISTA deberá diligenciar el Anexo N.º. 22 EXPERIENCIAESPECÍFICA DEL CONTRATISTA, con los mismos contratos que se presentaron para la acreditación de la experiencia técnica habilitante En caso de no incluir en su propuesta este anexo, el puntaje asignado será cero (0) puntos”.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 2.3.1.

La propuesta carece del certificado del Ministerio del Trabajo de trabajadores discapacitados y el certificado de Existencia y Representación Legal que soporta el apoyo a la industria nacional, perdiendo los puntos por estos criterios.

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN 2.4.

PUNTO EMPLEO S.A.S.

2.4.1. Punto Empleo presentó un convenio de pago nómina del BANCO COMERCIAL AV VILLAS con un error en el NIT del oferente, insubsanable y conllevando a descartarlo de los puntuables.

**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**

NIT: 860.035.827-5

CERTIFICA:

Que PUNTO EMPLEO S.A.S. identificado con el número de **NIT 900.482.875-4** tiene en nuestro banco la CUENTA CORRIENTE No. 313070369 en estado ACTIVO desde el 8 de MARZO del año 2004, igualmente certificamos convenio de nómina activo el cual presenta las siguientes características:

RESPUESTA:

El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el equipo evaluador realizará las validaciones necesarias de acuerdo con lo establecido en el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 016 de 2024, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de evaluación definitiva el cual se publicará en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.